

RESOLUCIÓN CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 1036-2019-UNHEVAL

Cayhuayna, 11 de marzo de 2019.

VISTOS, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios, y;

CONSIDERANDO:

Que la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, mediante Informe N° 160-2019-UNHEVAL/AL, de fecha 28.FEB.2019, emite opinión legal sobre la petición realizada por la alumna de la Segunda Especialidad de Odontología, mención "Odontopediatría" Huayto Barriga María del Rosario, sobre regularización de situación académica, por haber obtenido la nota de 12; al respecto precisa que: **PRIMERO:** Que, revisado el Reglamento de la Segunda Especialidad mediante el cual ha estudiado la referida alumna, se aprecia que la nota aprobatoria mínima es de 15 para obtener el Título de Segunda Especialidad; siendo la alumna del primer Grupo. **SEGUNDO:** Que, en el Reglamento no se ha regulado procedimiento alguno en caso de que la alumna o alumno obtenga nota inferior a efectos de que pueda acceder a la obtención del Título de Segunda Especialidad, por lo que se considera que ante estos hechos y siendo la Facultad quien aprobó y a efectos de que la alumna no se perjudique en su desarrollo profesional se establezca que la Facultad adopte las acciones académicas que permita que la alumna pueda realizar una nueva sustentación y en caso de que vuelva a desaprobado, no se le otorgará el Título de Segunda Especialidad. Por tanto, **OPINA:** Que, el Consejo Universitario disponga que por única vez la Facultad de Medicina adopte las acciones académicas a efectos de que los alumnos del primer Grupo de la Segunda Especialidad de Odontología que han obtenido la nota menor a 15 puedan realizar una nueva sustentación y en caso no obtengan el puntaje de 15 no se les otorgará el Título de Segunda Especialidad;

Que en la sesión ordinaria N° 28 de Consejo Universitario, del 28.FEB.2019, y estando de acuerdo con los fundamentos expuestos en el informe legal, el pleno acordó disponer que, por única vez, la Facultad de Medicina de la UNHEVAL adopte las acciones académicas a efectos de que los alumnos del Primer Grupo de la Segunda Especialidad de Odontología, que han obtenido la nota menor a 15 puntos, puedan realizar una nueva sustentación; estableciendo, en caso no obtengan el puntaje de 15 puntos, no se les otorgará el título de Segunda Especialidad en Odontología; disponiendo que el Vicerrectorado Académico y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerita;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General, con el Proveído N° 0292-2019-UNHEVAL-CU/R, para que se emita la resolución correspondiente;

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

SE RESUELVE:

- 1°. **DISPONER** que, por única vez, la Facultad de Medicina de la UNHEVAL adopte las acciones académicas a efectos de que los alumnos del Primer Grupo de la Segunda Especialidad de Odontología, que han obtenido la nota menor a 15 puntos, puedan realizar una nueva sustentación; estableciendo, en caso no obtengan el puntaje de 15 puntos, no se les otorgará el título de Segunda Especialidad en Odontología; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2°. **DISPONER** que el Vicerrectorado Académico y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias que el caso amerita; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 3°. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

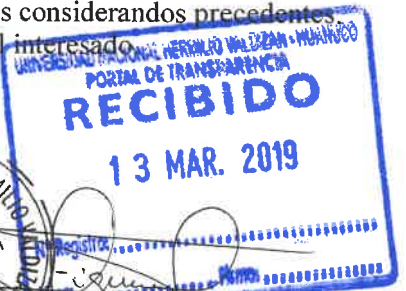
Regístrese, comuníquese y archívese.



Dr. Reynaldo M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR



Abogada Yersely A. FIGUEROA QUINONEZ  
SECRETARIA GENERAL



Distribución:  
Rectorado VRAcad AL  
OCI CCAD  
Transparencia  
DCalidad DAySA  
FM EPOdontología  
Archivo

